**CONVENIO ESPECÍFICO**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**

**Y**

**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CIUDAD DE MÉXICO (UIA)**

La Universidad Nacional de General San Martín, Argentina, y la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, universidad jesuita de la Ciudad de México, en reconocimiento del beneficio que el intercambio educativo y cultural tiene para las dos instituciones, acuerdan en este Convenio facilitar el intercambio de estudiantes.

**1. Definiciones**

i) Para el propósito de este Convenio “Institución de origen” significará la institución en la cual el estudiante tiene la intención de graduarse, e “Institución huésped” significará la institución que está de acuerdo en aceptar al estudiante de la Institución de origen.

**2. Propósito del Convenio**

i) El objetivo general de este Convenio es establecer una cooperación educativa específica entre las dos instituciones participantes, con la intención de promover relaciones académicas y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países.

**3. Número de Participantes**

i) Sujeto a la disponibilidad de candidatos apropiados de licenciatura y posgrado, cada institución enviará a la otra hasta dos estudiantes cada periodo académico durante la vigencia del Convenio. El periodo de estudio para cada intercambió será por uno o dos semestres.

ii) En principio, el intercambio de estudiantes se dará en la base de uno-a-uno. El número podrá variar los años siguientes, pero después de un periodo de cinco años el número total de estudiantes participantes en el intercambio deberá ser balanceado. Cada institución podrá reservarse el derecho de reducir el número de estudiantes de intercambio a un máximo de un estudiante, cuando el número de estudiantes de intercambio esté desbalanceado.

**4. Responsabilidades Financieras de las Instituciones**

La Institución huésped proporcionará sin costo para el estudiante, lo siguiente:

i) Cuota de colegiatura o cuota mensual del curso.

**5. Responsabilidades Financieras del Estudiante de Intercambio**

Los estudiantes de intercambio serán financieramente responsables de:

i) Transporte a y de la Institución huésped.

ii) Libros, papelería y consumibles, etc.

iii) Pasajes aéreos, visa, etc.

iv) Alojamiento y gastos cotidianos.

v) Seguro médico adecuado a la Institución huésped y el país de origen del Estudiante.

vi) Transporte en el país huésped.

vi) Otros gastos, como pago de estacionamiento, renta de laptop, cuotas de cursos de laboratorio (según aplique), tarjeta de identificación, etc.

La Institución de origen deberá cerciorarse de que el candidato a intercambio conoce todas sus responsabilidades financieras como fueron detalladas con anterioridad antes de que la solicitud del estudiante sea enviada a la Institución huésped.

**6. Alojamiento**

Los estudiantes huésped serán asistidos en la búsqueda de un alojamiento apropiado fuera del campus. Los estudiantes serán conscientes de que ellos son responsables de todos los costos asociados con el alojamiento, incluyendo gastos de lavandería y otros, así como el depósito de renta.

**7. Protección de Datos Personales**

Las partes pueden, en conexión con las actividades objeto del presente Convenio, tener acceso a datos que pueden definirse como datos personales bajo las leyes y regulaciones de protección de datos relevantes. Las partes cumplirán con las leyes y regulaciones vigentes al procesar datos personales relacionados con dichas actividades y cumplir con sus obligaciones de notificación (si corresponde).

**8. Vigencia del Convenio**

Este Convenio estará efectivo a partir de la fecha en que sea firmado por las dos partes, hasta el momento que una o las dos partes deseen darlo por terminado. Si una de las partes desea terminarlo, deberá notificarlo por escrito a más tardar con seis meses de anticipación a la terminación.

**9. Responsabilidad de las dos instituciones**

i) Al final del intercambio, UIA y la USAM acuerdan proporcionar una transcripción oficial sobre los logros del estudiante de intercambio.

ii) La Institución huésped proporcionará los documentos e información necesarios para permitir al estudiante de intercambio obtener el permiso /visa correcta.

iii) Durante el período de estancia del estudiante en la Institución huésped, ambas instituciones trabajarán cooperativamente para garantizar la seguridad de los estudiantes.

**10. Avisos**

i) Cualquier aviso u otra notificación bajo este Convenio deberá darse por escrito y entregada en mano, o enviada por mensajería internacional o por correo electrónico.

ii) El contacto y la dirección para cualquier aviso es el siguiente:

| **Universidad Nacional de San Martín**  Argentina  Valeria Pattacini  Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional  Av. 25 de Mayo y Francia  San Martín, Buenos Aires  Argentina  E-mail: [internacionales@unsam.edu.ar](mailto:internacionales@unsam.edu.ar)  Website: <https://unsam.edu.ar/internacional/> | **Universidad Iberoamericana, Ciudad de México**  Mtra. Andrea Sánchez Galván  Coordinadora de Movilidad Estudiantil  Prolongación Paseo de la Reforma 880  Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, Ciudad de México, MÉXICO  Teléfono: (+52) 55 5950 4243  E-mail: [andrea.sanchez@ibero.mx](mailto:andrea.sanchez@ibero.mx)  Website: <http://internacional.ibero.mx>  <http://www.ibero.mx/> |
| --- | --- |

**11. Firmas**

Este Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las partes. Ninguna modificación, consentimiento o renuncia de los términos de este Convenio podrá obligar a cualquier de las partes a no ser que sea por escrito y firmado por ambas partes.

| **Universidad Nacional de San Martín**  **Carlos Greco**  **Rector** | **Universidad Iberoamericana, Ciudad de México**  **Dr. Alejandro Anaya Muñoz**  **Vicerrector Académico** |
| --- | --- |
| **Fecha:** | **Fecha:**  **Mtro. Andrea Sánchez Galván**  **Coordinadora de Movilidad Estudiantil** |